



EXP	0559079
DOC	1606211

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2022/MPH

Huacho, 27 de junio de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2021 de fecha 24.06.2022; Expediente N° 0559079 de fecha 09.03.2022, presentado por el Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura Oyon y SBS M.I. OSCAR C. GARAY VALLENAS, solicita el apoyo institucional para la exoneración del carnet de manipulador de alimentos. Informe N° 0386-2022-GDEYGA/MPH de fecha 23.03.2022; Proveído N° 1160-2022-GM/MPH de fecha 01.04.2022; Informe N° 0573-2022-OTDYAC-MPH de fecha 07.04.2022; Informe Legal N° 0253-2022-OGAJ/MPH de fecha 13.04.2022; Proveído N° 1339-2022-GM/MPH de fecha 25.04.2022; Proveído N° 170-2022-GDEYGA-MPH de fecha 27.04.2022; Informe N° 0185-2022-SGGA/MPH de fecha 28.04.2022; Informe N° 502-2021-GDEYGA/MPH de fecha 05.05.2022; Informe N° 0184-2022-GM/MPH de fecha 11.05.2022, Gerencia Municipal; Proveído N° 0368-2022-ALC/MPH de fecha 11.05.2022, Despacho de Alcaldía; Informe N° 0241-2022-SG/MPH de fecha 11.05.2022; Informe Legal N° 099-2022-OGAJ/MPH de fecha 10.06.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidad son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41° de ° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 en su artículo 9° es atribución del Concejo, numeral 25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución los regidores proponer acuerdos *necesarios para el ejercicio de sus funciones*;

Que, mediante documentos de vistos en su calidad de Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura Oyon y SBS M.I. OSCAR C. GARAY VALLENAS, solicita el apoyo institucional para la exoneración del carnet de manipulador de alimentos – CARNET DE SALUD, cuyo costo individual es de S/.20.50, para el personal del Departamento de Nutrición y Dietética, por ser necesario para las actividades que realizan diariamente el personal de ésta área, que son un total de 54 servidores.

Que, mediante Informe Legal N° 0253-2022-OGAJ/MPH, de fecha 13.04.2022 la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que resulta procedente atender el pedido de EXONERACION de TRIBUTO (TASA), por cuanto se encuentra dentro de las facultades reconocidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2022/MPH

- 2 -

Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO de los señores regidores:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la EXONERACION DE LA TASA POR EL CONCEPTO DE CARNET DE SANIDAD, solicitado por el Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura - Oyon y SBS M.I. OSCAR C. GARAY VALLENAS, solicitada en favor de 54 servidores del personal del Departamento de Nutrición y Dietética, conforme a lo advertido por la mayoría de los integrantes del pleno del concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura - Oyon y SBS lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura - Oyon y SBS
SALA DE REGIDORES
OTIC/ARCHIVO